REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°443-2022

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-137-2022-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES J&LG SAS, NIT.901.163.173-3, REPRESENTANDA LEGALMENTE por la señora NANCY DEL PILAR BENITEZ LAMBIS, identificada con CC.1.050.971.565.

El presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS, ASCENSORES DE CARGA, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PUERTAS ELECTRICAS PEATONALES, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.282.530.693) M/CTE., para las vigencias 2022 - 2026,** y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

Nombre del Proceso	Apalancamiento 2022	V.F 2023	V.F 2024	V.F 2025	V.F 2026 (Hasta 31 Jul)	Total Apalancamiento + V.F. 2023-2026
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS KONE GEARLESS ELEVATOR MACHINE – TYPE MX20 MONO SPACE, NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA PANTEC SERIE TEB 2000 Y SEIS (6) ESCALERAS ELÉCTRICAS Z J 1000 MITSUBISHI, Y CINCO (5) PUERTAS ELECTRICAS PEATONALES AMERICANA NICE APERTURA CENTRAL, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	$4.232.383,00	$611.078.400,00	$629.410.750,00	$648.293.070,00	$389.516.090	**$2.282.530.693**

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán **DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
Correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
Correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$

1. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
2. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
3. Reporte de almacén donde certifique el ingreso de los elementos.
4. Reporte por el área de activos fijos donde certifique los mantenimientos realizados

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el (Articulo 41 Ley 80 de 1993) modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°156222 de fecha 27 de octubre de 2022, Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505024-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, Recurso 13, por valor de $4.232.383,00 M/CTE, incluido de IVA., expedido por la jefe del Área de Presupuesto, Autorización de vigencias futuras N°40822 para los años 2023 – 2026 por valor de $2.278.298.310,00, según oficio de Radicado Entrada 1-2022-084007 N° Expediente 1427/2022/ SITPRES de fecha 14 de octubre de 2022, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el

Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-137-2022-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3c No. 49 -02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista debe dar un pleno cumplimiento del marco legal como lo es: Decreto 2041 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual "reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias ambientales", Decreto 4741 de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible por la cual "Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Decreto Nacional 351 de 2014, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el que se encuentra compilado el Decreto Nacional 4741 de 2005; así mismo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 (este último

relacionado con las condiciones y lineamientos frente al debido transporte de este tipo de residuos. **16)** El Contratista debe entregar un sistema de cámaras internas en las cabinas con un sistema (IP) con reconocimiento facial y sus complementos de grabación y visualización. **17)** El Contratista implementará un sistema informativo con la referencia de pantallas Led digital en los 8 ascensores de trasporte de personal, el cual deberá ser compatible con el software y el sistema de supervisión de red actual de los equipos. **18)** El Contratista entregará la adecuación de sistema de llamado remoto con control de destino a los equipos verticales el cual deberá ser implementado en el área de monitoreo. **19)** El Contratista tendrá un técnico permanente las 24 horas de disponibilidad para atender los mantenimientos correctivos y/o que puedan presentarse en el HOMIL. **20)** El Contratista entregara a la Entidad dentro de su stock de repuestos principales disponibles, la placas base (tarjeta electrónica) para ser instalada en forma inmediata.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- ✓ El contratista se compromete a realizar capacitaciones de software al área de mantenimiento cada vez que se actualicen los equipos.
- ✓ El contratista deberá adecuar un sistema de ingreso compatible con el software de los elevadores según las especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.
- ✓ El contratista debe realizar las reformas internas como externas de los elevadores solicitadas por el supervisor del contrato el cual deberá contemplar un cronograma con un tiempo establecido de entrega deberá ser presentado al supervisor del contrato las cuales se tratan de las siguientes:
 - Adecuación y modernización de las (8) cabinas de los Ascensores Pasajeros
 - Adecuación y modernización de las (9) cabinas de los Ascensores carga
 - Adecuación de marcos exteriores de (Ascensores, Montacargas)
- ✓ El Contratista debe entregar un cronograma no mayor a treinta (30) días calendarios al momento de realizar las modernizaciones de los ascensores y montacargas.
- ✓ El Contratista deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en Área De Activos Fijos del Hospital Militar Central en coordinación con el supervisor del contrato.
- ✓ El Contratista debe entregar al Hospital Militar Central el Software con las contraseñas y capacitación para su uso útil, del mismo al personal autorizado por la Entidad hospitalaria.
- ✓ El Contratista no podrá instalar repuestos dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Área de Activos Fijos, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de mantenimiento.
- ✓ El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no sera aceptado y deberá ser reemplazado por uno de las mismas condiciones técnicas.
- ✓ El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- ✓ En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación, este deberá ser reintegrado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
- ✓ El Contratista deberá entregar el cronograma de los mantenimientos preventivos al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
- ✓ El Contratista debe cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, sobre bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

- ✓ Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin y avalada por el Ordenador del Gasto de la Entidad, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- ✓ El Contratista debe entregar el protocolo de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica del bien, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor., diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
- ✓ Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- ✓ El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que genere costo alguno para la Entidad.
- ✓ El Contratista antes de realizar una actividad de mantenimiento deberá presentarse ante área de seguridad para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- ✓ El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:

 - Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo)
 - El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista.
 - Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados:
 - La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del área de seguridad.
 - La firma de un funcionario asignado.

Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el área, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

- ✓ El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- ✓ El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- ✓ Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- ✓ Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- ✓ Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no

darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

- ✓ Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos.
- ✓ El contratista deberá contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSSS).
- ✓ El Contratista deberá contar con instalaciones adecuadas como oficinas, laboratorios de pruebas para la verificación de elementos electrónicos, electro-mecánicos y ensambles de piezas mecánicas.
- ✓ El Contratista debe garantizar los certificados de trabajo en alturas del personal que se desempeñará en las actividades contractuales, se encuentren vigentes durante la ejecución total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 300 salarios mínimos legales	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se

liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta**. l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONÓMICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-137-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS, ASCENSORES DE CARGA, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PUERTAS ELECTRICAS PEATONALES, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES J&LG SAS, NIT.901.163.173-3, REPRESENTANDA LEGALMENTE por la señora NANCY DEL PILAR BENITEZ LAMBIS, identificada con CC.1.050.971.565.

ITEM	TIPO	MARCA	LUGAR UBICACIÓN	CANTIDAD EXISTENTE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA (VISITAS)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (POR VISITA)	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	ASCENSOR PASAJEROS	KONE GEARLESS ELEVATOR MACHINE – TYPE MX20 MONO SPACE	- (06) Edificio Principal	6	UND	6	999.500	189.905	1.189.405,00	7.136.430
2	ASCENSOR PASAJEROS		- (01) Edificio Imágenes diagnosticas .	1	UND	1	866.062	164.552	1.030.614,00	1.030.614
3	ASCENSOR PASAJEROS		- (01) edifcio Fe en la causa.	1	UND	1	866.062	164.552	1.030.614,00	1.030.614
4	ASCENSOR CARGA	PANTEC SERIE TEB 2000	- (08) Edificio Principal	8	UND	8	150.000	28.500	178.500,00	1.428.000
5	ASCENSOR CARGA		- (01) Cafeteria principal.	1	UND	1	150.000	28.500	178.500,00	178.500
6	ESCALERAS ELECTRICAS PASAJEROS	Z J 1000 MITSUBISHI	Acceso principal HOMIL.	6	UND	6	350.000	66.500	416.500,00	2.499.000
7	MOVIMIENTO PEATONALPUERTAS ELECTRICAS	AMERICANA NICE APERTURA CENTRAL	Edificio principal	5	UND	5	175.000	33.250	208.250,00	1.041.250
VALOR TOTAL										**14.344.408**

REPUESTOS ASCENSORES Y MONTACARGAS						
TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS						
No.	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (POR VISITA)**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	1	5.255.499,16	998.544,84	6.254.044

2	TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	UNIDAD	1	3.757.992,44	714.018,56	4.472.011
3	TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	UNIDAD	1	3.929.831,93	746.668,07	4.676.500
4	TARJETA PLACA BASE LCEREC	UNIDAD	1	3.156.407,56	599.717,44	3.756.125
5	TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	UNIDAD	1	4.222.478,99	802.271,01	5.024.750
6	TARJETA PLACA BASE LCE 230	UNIDAD	1	2.006.722,69	381.277,31	2.388.000
7	TARJETA PLACA BASE LCEADO	UNIDAD	1	2.090.336,13	397.163,87	2.487.500
8	TARJETA PLACA BASE LCEOPT	UNIDAD	1	2.759.243,70	524.256,30	3.283.500
9	TARJETA PLACA BASE LCEGTW	UNIDAD	1	2.341.176,47	444.823,53	2.786.000
10	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	1	2.759.243,70	524.256,30	3.283.500
11	TARJETA PLACA BASE LCEFCB	UNIDAD	1	3.344.537,82	635.462,18	3.980.000
12	TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	UNIDAD	1	7.984.875,00	1.517.126,25	9.502.001
13	TARJETAS DE CONEXIONES KNX	UNIDAD	1	3.846.218,49	730.781,51	4.577.000
14	TARJETA LCCAN	UNIDAD	1	1.923.527,73	365.470,27	2.288.998
15	KONE V3F18INVERSOR KM7699G01 CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	UNIDAD	1	16.298.538,66	3.096.722,34	19.395.261
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS						
16	OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	UNIDAD	1	4.477.824,37	850.786,63	5.328.611
17	COOREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	UNIDAD	1	48.610,08	9.235,92	57.846
18	BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	UNIDAD	1	201.970,59	38.374,41	240.345
19	CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	UNIDAD	1	1.127.276,47	214.182,53	1.341.459
20	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	1	438.134,45	83.245,55	521.380
21	FUENTE DE CORRIENTE PARA CORTINA DE LUZ ASCENSOR	UNIDAD	1	66.890,76	12.709,24	79.600
22	QUICIOS DE CABINA	UNIDAD	1	429.438,66	81.593,34	511.032
23	QUICIOS DE HALL	UNIDAD	1	408.637,82	77.641,18	486.279
24	FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	UNIDAD	1	1.672,27	317,73	1.990
25	GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	UNIDAD	1	2.508,40	476,60	2.985
26	GUAYA PARA REGULADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	10.033,61	1.906,39	11.940
27	GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	UNIDAD	1	25.084,03	4.765,97	29.850
28	IMANES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	1	32.878,99	6.247,01	39.126
29	INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	UNIDAD	1	154.190,76	29.296,24	183.487
30	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD SUPERIOR Y INFERIOR TVH336	UNIDAD	1	43.212,61	8.210,39	51.423
31	BOTONERO COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	1	2.022.522,69	384.279,31	2.406.802
32	PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	UNIDAD	1	881.243,70	167.436,30	1.048.680
33	PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	UNIDAD	1	881.243,70	167.436,30	1.048.680
34	LLAVINES DE CABINA	UNIDAD	1	27.533,61	5.231,39	32.765

35	MODULO DE FRENO	UNIDAD	1	1.968.800,00	374.072,00	2.342.872
36	MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	UNIDAD	1	1.861.369,75	353.660,25	2.215.030
37	PANTOGRAFO ECNTRAL	UNIDAD	1	2.549.792,44	484.460,56	3.034.253
38	MAQUINA DE TRACCION	UNIDAD	1	29.103.897,48	5.529.740,52	34.633.638
39	ROLLETES PARA ´PUERTA	UNIDAD	1	42.273,11	8.031,89	50.305
40	COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	1	56.363,87	10.709,13	67.073
41	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA ASCENSORES (ANTIBANDALICOS)	UNIDAD	1	197.557,14	37.535,86	235.093
42	CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	METRO	1	36.620,17	6.957,83	43.578
43	CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	METRO	1	24.092,44	4.577,56	28.670
44	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	33.445,38	6.354,62	39.800
45	CONTACTO PARA ASCENSORES	UNIDAD	1	3.355,46	637,54	3.993
46	ACEITERAS PARA NIVELACION	UNIDAD	1	57.821,01	10.985,99	68.807
47	GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	9.841,18	1.869,82	11.711
48	RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	UNIDAD	1	38.547,06	7.323,94	45.871
49	TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	UNIDAD	1	5.965,55	1.133,45	7.099
50	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	1	837.821,85	159.186,15	997.008
51	VENTILADOR PARA VARIADOR	UNIDAD	1	115.694,12	21.981,88	137.676
52	TRNSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	UNIDAD	1	266.642,86	50.662,14	317.305
53	ZAPATA PARA CONTRAPESO	UNIDAD	1	62.710,08	11.914,92	74.625
54	ZAPATAS PARA CABINA	UNIDAD	1	32.878,99	6.247,01	39.126
55	MAQUINA GEERLES MX 20	UNIDAD	1	28.428.571,43	5.401.428,57	33.830.000
56	POLEAS DE TRACCION	UNIDAD	1	8.361.344,54	1.588.655,46	9.950.000
57	CITOFONO DE COMUNICACIÓN	UNIDAD	1	864.245,38	164.206,62	1.028.452
58	PISO EN VINILO QUIRURGICO	METRO	1	1.503.035,29	285.576,71	1.788.612
59	CARPA EN LONA	METRO	1	1.127.276,47	214.182,53	1.341.459
TARJETAS DE MONTACARGAS						
60	TARJETA EPB 2000	UNIDAD	1	2.127.962,18	404.312,82	2.532.275
61	VARIADOR YASKAWA J 1000	UNIDAD	1	1.033.336,97	196.334,03	1.229.671
62	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	1	250.840,34	47.659,66	298.500
63	TARJETA PARA VARIADOR MONTACARGA	UNIDAD	1	543.487,39	103.262,61	646.750
64	BOTONERA PARA PISO DE HALL	UNIDAD	1	28.707,56	5.454,44	34.162
65	PAQUETE DE SEGURIDAD DE MONTACARGA	UNIDAD	1	611.154,62	116.119,38	727.274
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS MONTA CARGAS						
66	INDUCTORES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	1	483.789,92	91.920,08	575.710
67	LEVA FLECTORA PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA PARA MONTACARGA	UNIDAD	1	234.117,65	44.482,35	278.600
68	CENSOR INDUCTOR	UNIDAD	1	75.152,10	14.278,90	89.431
69	RODAMIENTOS PARA COMPUERTAS DE HALL	UNIDAD	1	34.027,73	6.465,27	40.493

70	POLEA FLECTORA PARA PUERTAS	UNIDAD	1	34.142,02	6.486,98	40.629
71	MANIJA DE CERRADO PARA PUERTAS	UNIDAD	1	37.626,05	7.148,95	44.775
72	MICRO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	36.706,72	6.974,28	43.681
73	RODAMIENTOS PARA PUERTA DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	1	55.989,92	10.638,08	66.628
74	CONTACTORES DE POTENCIA	UNIDAD	1	488.486,55	92.812,45	581.299
75	FUSIBLES CERAMICO DE 2AMPERIOS	UNIDAD	1	5.300,00	1.007,00	6.307
76	MICRO DE FINALIZACION	UNIDAD	1	61.061,34	11.601,66	72.663
77	FINALES DE RECORRIDO	UNIDAD	1	29.264,71	5.560,29	34.825
78	ZAPATAS DE PUERTA HALL Y CABINA	UNIDAD	1	30.060,50	5.711,50	35.772
REPUESTOS ESCALERAS ELÉCTRICAS						
1	TORNILLERIA	UNIDAD	1	140.909,24	26.772,76	167.682
2	RESORTE DE TENSION	UNIDAD	1	32.878,99	6.247,01	39.126
3	CONTACTOS DE MANIOBRA	UNIDAD	1	259.201,68	49.248,32	308.450
4	CONTACTOS DE RELES	UNIDAD	1	225.756,30	42.893,70	268.650
5	BOBINAS	UNIDAD	1	263.031,09	49.975,91	313.007
6	BANDA TRANSMISORA MOVIMIENTO ENTRE MAQUINA Y MOTOR.	UNIDAD	1	61.061,34	11.601,66	72.663
7	CADENA DE TRACCION	METRO	1	50.168,07	9.531,93	59.700
8	PEINES CENTRALES Y DEMARCACION	UNIDAD	1	66.890,76	12.709,24	79.600
9	RODAMIENTOS Y EMPAQUES PARA EJES DE PASO	UNIDAD	1	50.168,07	9.531,93	59.700
10	ROLLETES DE ARRASTRE Y PRESION O RECALCE DE ROLETES DE ARRASTRE Y PRESIÓN	UNIDAD	1	197.461,34	37.517,66	234.979
11	IGUALACIÓN DE LAS CADENAS DE CONDUCCIÓN DE PASOS	UNIDAD	1	1.127.276,47	214.182,53	1.341.459
12	ACEITES Y LUBRICANTES NECESARIOS	UNIDAD	1	75.152,10	14.278,90	89.431
13	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	422.728,57	80.318,43	503.047
14	PASOS	UNIDAD	1	1.174.246,22	223.106,78	1.397.353
15	PASAMANOS	METRO	1	41.806,72	7.943,28	49.750
16	VIDRIOS LATERALES	UNIDAD	1	1.124.600,84	213.674,16	1.338.275
17	FRENO	UNIDAD	1	1.164.852,10	221.321,90	1.386.174
18	SWICHT Y LLAVES 900	UNIDAD	1	112.727,73	21.418,27	134.146
19	VARIADOR PRINCIPAL	UNIDAD	1	5.016.806,72	953.193,28	5.970.000
20	TARJETA KNC -8040ª	UNIDAD	1	3.334.859,66	633.623,34	3.968.483
21	TARJETA KCD-80220-A	UNIDAD	1	2.926.470,59	556.029,41	3.482.500
22	TARJETA KCA-1170-A	UNIDAD	1	1.465.459,66	278.437,34	1.743.897
23	TARJETA KCZ-8080-A	UNIDAD	1	1.755.882,35	333.617,65	2.089.500
REPUESTOS PUERTAS ELECTRICAS						
PUERTAS ELÉCTRICAS						
1	CORREA DENTADA DE TRANSMISIÓN PARA POLEA	UNIDAD	1	114.922,69	21.835,31	55.947
2	SENSORES DE APROXIMIDAD	UNIDAD	1	888.037,82	168.727,18	136.758
3	ESTRUCTURA EN ALUMINIO	UNIDAD	1	334.453,78	63.546,22	1.056.765
4	CABEZALES EN ALUMINIO	METROS	1	114.922,69	21.835,31	398.000
5	SOPORTE DE PUERTA	UNIDAD	1	298.500,00	56.715,00	136.758
6	PERFILERIA	METROS	1	1.253.700,00	238.203,00	355.215
7	MOTOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	1.880.550,42	357.304,58	1.491.903

8	TARJETA EPROM ELECTRONICA	UNIDAD	1	54.348,74	10.326,26	2.237.855
9	STOP DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	54.348,74	10.326,26	64.675

ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO	SERVICIO	MARCA	CANTIDAD EXISTENTE	LUGAR
ASCENSOR	PASAJEROS	KONE GEARLESS ELEVATOR MACHINE – TYPE MX20 MONO SPACE	8	- (06) Edificio Principal - (01) Edificio Imágenes diagnósticas. - (01) edificio Fe en la causa.
ASCENSOR	CARGA	PANTEC SERIE TEB 2000	9	- (08) Edificio Principal - (01) Cafetería principal.
ESCALERAS ELECTRICAS	PASAJEROS	Z J 1000 MITSUBISHI	6	Acceso principal HOMIL.
PUERTAS ELECTRICAS	MOVIMIENTO PEATONAL	AMERICANA NICE APERTURA CENTRAL	5	Edificio principal

En cuanto a las escaleras eléctricas existentes, estas comprenden SEIS (06) secciones distribuidas en tres segmentos:

1. El primer segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido 30°.
2. El Segundo segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 30°
3. Frente al tercer segmento: está compuesto por (2) dos estructuras metálicas de 12 Metros, (2) tramos de (56) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 35°.

Estos elementos, cuentan con los siguientes repuestos susceptibles de cambio:

a) ASCENSORES

TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS			
No.	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1121090154	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD
2	1121090810	TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	UNIDAD
3	1121090813	TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	UNIDAD
4	1121090155	TARJETA PLACA BASE LCEREC	UNIDAD
5	1121090531	TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	UNIDAD
6	1121090106	TARJETA PLACA BASE LCE 230	UNIDAD
7	1121090157	TARJETA PLACA BASE LCEADO	UNIDAD
8	1121090158	TARJETA PLACA BASE LCEOPT	UNIDAD
9	1121090159	TARJETA PLACA BASE LCEGTW	UNIDAD
10	1121090160	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD
11	1121090163	TARJETA PLACA BASE LCEFCB	UNIDAD

12	1121090165	TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	UNIDAD
13	1121090166	TARJETAS DE CONEXIONES KNX	UNIDAD
14	1121090168	TARJETA LCCAN	UNIDAD
15	1121090169	KONE V3F18INVERSOR KM7699G01 CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	UNIDAD
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS			
1	1121090091	OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	UNIDAD
2	1121090822	COOREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	UNIDAD
3	1121090093	BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	UNIDAD
4	1121090094	CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	UNIDAD
5	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD
6	1123242215	FUENTE DE CORRIENTE PARA CORTINA DE LUZ ASCENSOR	UNIDAD
7	1121090095	QUICIOS DE CABINA	UNIDAD
8	1121090096	QUICIOS DE HALL	UNIDAD
9	1121090838	FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	UNIDAD
10	1121090098	GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	UNIDAD
11	1121090840	GUAYA PARA REGULADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD
	1121090098	GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	UNIDAD
12	1121090834	IMANES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD
13	1128599135	INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	UNIDAD
14	1121090814	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD SUPERIOR Y INFERIOR TVH336	UNIDAD
15	1121090099	BOTONERO COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD
16	1121090100	PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	UNIDAD
17	1121090804	PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	UNIDAD
18	1121090805	LLAVINES DE CABINA	UNIDAD
19	1121090821	MODULO DE FRENO	UNIDAD
20	1129099008	MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	UNIDAD
21	1121090836	PANTOGRAFO ECNTRAL	UNIDAD
22	1121090088	MAQUINA DE TRACCION	UNIDAD
23	1121090803	ROLLETES PARA ´PUERTA	UNIDAD
24	1121090099	COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD
25	1121090807	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA ASCENSORES (ANTIBANDALICOS)	UNIDAD
26	1121090826	CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	METRO
27	1121090827	CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	METRO
28	1121090802	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	UNIDAD
29	1121090806	CONTACTO PARA ASCENSORES	UNIDAD

30	1121090816	ACEITERAS PARA NIVELACION	UNIDAD
31	1121090840	GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD
32	1121090823	RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	UNIDAD
33	1121090833	TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	UNIDAD
34	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD
35	1123242214	VENTILADOR PARA VARIADOR	UNIDAD
36	1121090058	TRNSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	UNIDAD
37	1121090818	ZAPATA PARA CONTRAPESO	UNIDAD
38	21090832	ZAPATAS PARA CABINA	UNIDAD
39	1121090088	MAQUINA GEERLES MX 20	UNIDAD
40		POLEAS DE TRACCION	UNIDAD
41	1121090831	CITOFONO DE COMUNICACIÓN	UNIDAD
42		PISO EN VINILO QUIRURGICO	METRO
43		CARPA EN LONA	METRO
TARJETAS DE MONTACARGAS			
1	1121090113	TARJETA EPB 2000	UNIDAD
2	1121090108	VARIADOR YASKAWA J 1000	UNIDAD
3	1121090848	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD
4	1121090866	TARJETA PARA VARIADOR MONTACARGA	UNIDAD
5	1121090861	BOTONERA PARA PISO DE HALL	UNIDAD
6	1121090082	PAQUETE DE SEGURIDAD DE MONTACARGA	UNIDAD
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS MONTA CARGAS			
1	121090845	INDUCTORES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD
2	1121090846	LEVA FLECTORA PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA PARA MONTACARGA.	UNIDAD
3	1121090811	CENSOR INDUCTOR	UNIDAD
4	1121090825	RODAMIENTOS PARA COMPUERTAS DE HALL	UNIDAD
5	1121090835	POLEA FLECTORA PARA PUERTAS	UNIDAD
6	1121090115	MANIJA DE CERRADO PARA PUERTAS	UNIDAD
7	1121090849	MICRO DE SEGURIDAD	UNIDAD
8	1121090853	RODAMIENTOS PARA PUERTA DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD
9	1121090859	CONTACTORES DE POTENCIA	UNIDAD
10	1121090857	FUSIBLES CERAMICO DE 2AMPERIOS	UNIDAD
11	1121090116	MICRO DE FINALIZACION	UNIDAD
12	1121090117	FINALES DE RECORRIDO	UNIDAD

13	1121090820	ZAPATAS DE PUERTA HALL Y CABINA	UNIDAD

b) ESCALERAS ELÉCTRICAS

ESCALERAS ELÉCTRICAS			
No	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1043288101	TORNILLERIA	UNIDAD
2	1121090365	RESORTE DE TENSION	UNIDAD
3	1121090819	CONTACTOS DE MANIOBRA	UNIDAD
4	1128044368	CONTACTOS DE RELES	UNIDAD
5	1121010045	BOBINAS	UNIDAD
6	1129099075	BANDA TRANSMISORA MOVIMIENTO ENTRE MAQUINA Y MOTOR.	UNIDAD
7	1123256016	CADENA DE TRACCION	METRO
8	1125561117	PEINES CENTRALES Y DEMARCACION	UNIDAD
9	1123265080	RODAMIENTOS Y EMPAQUES PARA EJES DE PASO	UNIDAD
10	1121090803	ROLLETES DE ARRASTRE Y PRESION O RECALCE DE ROLETES DE ARRASTRE Y PRESIÓN	UNIDAD
11	1121090708	IGUALACIÓN DE LAS CADENAS DE CONDUCCIÓN DE PASOS	UNIDAD
12	1012010281	ACEITES Y LUBRICANTES NECESARIOS	UNIDAD
13	1125561483	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	UNIDAD
14	1121090709	PASOS	UNIDAD
15	1043285103	PASAMANOS	METRO
16	1042088119	VIDRIOS LATERALES	UNIDAD
17	1129099024	FRENO	UNIDAD
18	1121090030	SWICHT Y LLAVES 900	UNIDAD
19	1121090102	VARIADOR PRINCIPAL	UNIDAD
20	1121090166	TARJETA KNC -8040ª	UNIDAD
21	1121090106	TARJETA KCD-80220-A	UNIDAD
22	1121090155	TARJETA KCA-1170-A	UNIDAD
23	1121090156	TARJETA KCZ-8080-A	UNIDAD

c) PUERTAS ELECTRICAS

PUERTAS ELÉCTRICAS			
No	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCIÓN EL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1043288101	CORREA DENTADA DE TRANSMISIÓN PARA POLEA	UNIDAD
2	1121090094	SENSORES DE APROXIMIDAD	UNIDAD
3	1121090094	ESTRUCTURA EN ALUMINIO	UNIDAD

4	1121090094	CABEZALES EN ALUMINIO	METROS
5	1121090820	SOPORTE DE PUERTA	UNIDAD
6	1121090820	PERFILERIA	METROS
7	1121090822	MOTOR ELÉCTRICO	UNIDAD
8	1121090813	TARJETA EPROM ELECTRONICA	UNIDAD
9	1121090819	STOP DE SEGURIDAD	UNIDAD